SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO
DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA
UNIDAD DE SANEAMIENTO
EFG/EQF/eqf

RESOLUCIÓN Nº 3537 27 ABR 2016

VISTOS: Los antecedentes, la solicitud presentada por D. Luis Aravena Araneda, propietario; lo informado por esta Seremi de Salud según inspección de fecha 25.04.2016; lo dispuesto en los artículos 3°, 9° Letra a) y b), 67°, 68°, 70°, 77° letra d), e) y f) del D.F.L. 725/67 "Código Sanitario"; DFL Nº 1/89 "Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa"; D.S. Nº 301/84 sobre " Reglamento de condiciones sanitarias mínimas de los campings o campamentos de turismo"; artículos 30° y siguientes del D.S. Nº 136/04 todos del Ministerio de Salud; D.S. Nº 66/2014, Resolución exenta Nº 300/2011 y Nº 6596/2014 de la Seremi de Salud Región del Biobío; Resolución Nº 1600/2008 de Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBESE Y AUTORIZASE** el funcionamiento de **CAMPING**, de propiedad de D. Luis Aravena Araneda, Rut: [redacted] ubicado [redacted].
2. Se autorizan 6 sitios en el rubro camping para una capacidad de 36 personas considerando 6 personas por cada uno de los sitios, de acuerdo a la infraestructura sanitaria existente en el establecimiento y requerimientos del D.S. Nº 301/84 del Ministerio de Salud, el recinto cuenta con lo siguiente: baños varones (1 lavamanos, 3 wc, 1 duchas), baños damas (2 lavamanos, 3 wc, 1 duchas), 1 lavaplatos, 1 lavaderos y 2 bebederos.
3. El recinto cuenta con agua potable abastecida desde un sistema particular bajo Resolución Nº 11109 del 22.12.2014 y sistema particular de alcantarillado bajo Resolución Nº 969 del 01.02.2016, ambos autorizados por este Seremi de Salud.
4. **EL INCUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el D.S. Nº 301/84 del Ministerio de Salud, sobre "Reglamento de condiciones sanitarias mínimas de los Campings o Campamentos de turismo", será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Libro X del Código Sanitario.

5.- La presente Resolución tendrá una validez de tres (3) años a contar de la fecha de notificación de este documento. Este plazo se entenderá automáticamente y

6. Cualquier modificación estructural o en sus instalaciones, así como traspaso del establecimiento recreacional en cualquier calidad (venta, permuta, arrendamiento, cambio de razón social, cambio de concesionario, etc.), deberá ser comunicado a esta Seremi de Salud, para su revisión y posterior aprobación, si así procediera.
7. La fiscalización pertinente de este establecimiento corresponderá a esta Autoridad Sanitaria.
8. Notifíquese la presente Resolución por intermedio de Personal de Unidad de Saneamiento y déjese copia de ella al interesado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
DEPTO. SANEAMIENTO
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIO BIO

ING. HUGO ROJAS BOUSOÑO
JEFE DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO – BÍO

"POR FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, DE LA REGIÓN DEL BIO BIO

SB Nº 302/26.04.2016

DISTRIBUCIÓN
Propietario
Of. de Partes
Secretaria Dpto. Acción Sanitaria
Unidad Saneamiento
Arancel Nº 12189/2016
Id_Partes 227/2016.

SEREMI DE SALUD
MINISTRO DE FE
REGIÓN DEL BIO BIO

INÉS CEBALLOS MORALES
MINISTRO DE FE
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Notificado ---------- Receptor ----------

se hace entrega de documento y recibe conforme.

el ORD. o RES. Nº....., de fecha...../...../.....

en su calidad de.....

se notifica a.....

.....de.....del 20.....